

DECRETO N°

TEMUCO, 23 FEB 2022

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., por escritura privada de fecha 04 de enero del año 2022.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N° 77.096.952-2, por escritura privada de fecha 04 de enero del año 2022.
2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen un aumento de la póliza de seguro en un monto total de 75,76 Unidades de Fomento, por seguros para 03 vehículos, por el plazo comprendido desde fecha de la suscripción de la modificación de contrato que por este acto de aprueba hasta la fecha de término del contrato original.
3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 08 de octubre del año 2020.
4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- FID CHILE S.A.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**MODIFICACION CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS
MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

En Temuco, a 04 de enero del año 2022, comparecen, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 77.096.952-2, representada conjuntamente por don **DIEGO IGNACIO MARTÍNEZ ROJAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ y por don **PATRICIO RENE PALACIOS LABBE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ la Prestadora y sus representantes con domicilio en Temuco, calle Prat N° 847 oficina 309, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 213 de fecha 23 de abril del año 2020, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 43 del año 2020: "Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 15 de julio del año 2020, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas N° 1 y 4, fueron adjudicadas a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 08 de octubre del año 2020, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.090 de fecha 04 de noviembre del año 2020. Los referidos documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

2407071



SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo 15.6 de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha 17 de noviembre del año 2021, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha 08 de octubre del año 2020, en el sentido que se indicará en la cláusula siguiente.

TERCERA: Aumentar la póliza de seguro en un monto total de 75,76 Unidades de Fomento, por seguros para 03 vehículos, por el plazo comprendido desde la presente modificación de contrato hasta la fecha de término del contrato original.

CUARTA: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

QUINTA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 0027342 del Banco Santander por la suma de 3,8000 unidades de fomento, con fecha de emisión el día 10 de diciembre del año 2021 y validez hasta el día 26 de enero de 2023.

SEXTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la prestadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 16 de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición.

SEPTIMA: En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 08 de octubre de 2020 sus respectivas modificaciones.



OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **DIEGO IGNACIO MARTÍNEZ ROJAS** y de don **PATRICIO RENE PALACIOS LABBÉ** para actuar en representación de la Prestadora consta en reducción a escritura pública de sesión ordinaria de Directorio de fecha 09 de diciembre del año 2019, otorgada ante el Notario Público Eduardo Javier Diez Morella, titular de la 34° Notaría de Santiago Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.

DÉCIMA: Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio quien deberá autorizar ante Notario la firma de sus representantes.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DIEGO IGNACIO MARTÍNEZ ROJAS
En rep. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

PATRICIO RENE PALACIOS LABBÉ
En rep. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

MMA/afm